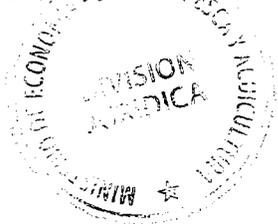


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN-RAYA ESPINOSA  
REGIONES COQUIMBO-MAGALLANES AÑO 2021



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 498 de  
2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 08 ABR 2021

RES. EX. N° 1010

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 64-2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 64-2021, de fecha 31 de marzo de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 498 de 2021, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 498 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció un período de captura comprendido entre el 15 de abril al 30 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 64-2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 64-2021, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar la temporada de pesca para dichos recursos entre los días 15 y 30 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, dada la necesidad de implementar nuevas medidas de administración que permitan un ordenamiento pesquero más eficiente, atendiendo el alto poder de pesca de las unidades extractivas, como asimismo garantizar un monitoreo científico apropiado y una adecuada labor de control y vigilancia.

3.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

**RESUELVO**

1.- **MODIFÍQUESE** el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 498 de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido de establecer un período de captura comprendido entre el 15 y el 30 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*), en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

*ccp*  
MOV/CGS/MML



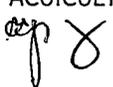
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



*Johnny Saldías Burgos*  
**Johnny Saldías Burgos**  
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V   
VALPARAÍSO

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 498 de 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1010**  
de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 498 de 2021, en el sentido de establecer un período de captura comprendido entre el 15 y el 30 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín y Raya espinosa, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**ALEJIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 08 ABR 2021